

MINISTERIO DE COMERCIO

- 12859** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de septiembre de 1975 por la que se concede a «Unión Barcelonesa de Aceros, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapas y flejes por exportaciones previas de discos, flejes y chapas cortados a medida.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de fecha 7 de octubre de 1975, páginas 21185 y 21186, se rectifican en el sentido de que en la norma 1.ª, y en lo referente a la partida arancelaria de importación, donde dice: «P.A. 73.15.E.8.T.II, a y b», debe decir: «P.A. 73.15.E.8. a y b».

Igualmente en la misma norma y en lo referente a las partidas arancelarias de exportación, se corrige en el sentido de que las PP. AA. 73.15.B.4.a y 73.15.B.2.f.3 no deben figurar.

- 12860** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aismalibar, Sociedad Anónima».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 1976, página 5974, se corrige en el sentido de que el texto de la misma y en su párrafo 3.º, donde dice: «y la exportación de cobrisil con base de papel y resina fenólica», debe decir: «y la exportación de cobrisil con base de papel y resina fenólica».

- 12861** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan exámenes extraordinarios para Patrones de embarcaciones deportivas a motor y vela.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280) por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo, reformada por la de 8 de marzo de 1969, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1. Se convocan exámenes extraordinarios, a celebrar en esta Subsecretaría, para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.ª, 1.ª y a Vela, los cuales tendrán lugar en los días que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.ª, el 19 de julio.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.ª, el 20 de julio.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, el 21 de julio.

2. Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como «anexo» a la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, citada anteriormente.

3. Los candidatos solicitarán su admisión a examen por medio de instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal respectivo, en la que harán constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y el domicilio habitual, acompañando a la solicitud los documentos siguientes: Una fotografía, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso; póliza de cinco pesetas (además del reintegro de la instancia) y 150 pesetas en concepto de «derechos de examen».

4. Los candidatos al título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.ª, además de los requisitos indicados, acompañarán fotocopia de su título o tarjeta de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.ª clase.

5. Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes podrán entregarse en esta Subsecretaría hasta el día 13 de julio.

6. El reconocimiento médico de aptitud física, preceptivo para todos aquellos candidatos que no estén en posesión de algún título para el manejo de embarcaciones deportivas, o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de esta Subsecretaría, el día 19 de julio, a las diez horas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

- 12862** *ORDEN de 28 de abril de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Burgos.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono «Norte de Reyes Católicos» de Burgos presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar el precitado plan parcial, con las rectificaciones que a continuación se indican y por los motivos que también se expresan:

Primero.—Se completarán los artículos 4.º y 28 de sus Ordenanzas, en el sentido de exigir la redacción y tramitación, conforme a lo previsto en el artículo 10 bis de la Ley de 2 de mayo de 1975, de un estudio de detalle, como requisito previo al traslado, entre subparcelas, del volumen edificable que permiten estos artículos, con el fin de que queden resueltos los problemas de ordenación que dicho traslado puede provocar y se garantice que no se produce un aumento del volumen edificable.

Segundo.—El artículo 8.º se rectifica, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3.11 de las normas del plan general, reduciendo el volumen utilizable para usos distintos del de vivienda unifamiliar al 25 por 100 del volumen edificable.

Las citadas rectificaciones se incorporarán a la documentación correspondiente del plan parcial, que, por triplicado ejemplar, se elevarán a este Departamento en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

2. Córdoba.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba, a instancia de los excelentísimos señores Marqueses de Aldama, sobre modificación del plan general de ordenación urbana de dicha ciudad y correspondiente plan parcial de ordenación del núcleo residencial «El Patriarca». Se acordó:

Primero.—Aprobar la modificación del plan general de ordenación urbana de Córdoba en la parte correspondiente de la finca denominada «El Patriarca», en los mismos términos en que fue aprobada inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento.

Segundo.—No aprobar el plan parcial presentado, el cual, una vez rectificado conforme se ha dejado consignado y sometido a la tramitación oportuna, podrá ser elevado de nuevo a la sanción definitiva de este Departamento.

3. La Línea de la Concepción.—Normas complementarias del plan general de ordenación urbana de La Línea de la Concepción, presentadas por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó:

I. Aprobar con el carácter de norma complementaria del plan general de ordenación urbana de La Línea de la Concepción, acomodándose a lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley de 2 de mayo de 1975, las prescripciones que a continuación se indican, cuyo ámbito de aplicación serán los sectores A-1 y A-2, rigiendo, además, para este último sector A-2 la limitación volumétrica de que en cada edificación no se podrá sobrepasar de siete metros cúbicos por metro cuadrado de parcela:

Primero.—Las alturas de edificación se registrarán por los artículos 4.1 y 4.3, que deberán entenderse referidas en el sector A-1 a los anchos de vías que vienen reflejados en el plano que como documentación aclaratoria remite el Secretario general del Ayuntamiento el 23 de marzo de 1976, y en el sector A-2, a los anchos de las vías existentes, debiéndose considerar de no aplicación el artículo 4.3.

Segundo.—Se mantienen los preceptos 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 5.3, 5.4, 5.5, 6.1, 6.2, 6.4, este último con la indicación de que la dimensión mínima de los patios de parcela ha de permitir inscribir en su planta un círculo de tres metros de diámetro, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, y 7.3.

II. Declarar que las determinaciones anteriormente aprobadas registrarán con carácter transitorio hasta que se apruebe definitivamente un plan especial de reforma interior, que deberá redactarse y tramitarse en el plazo de un año, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 2 de mayo de 1975.

III. Excluir expresamente de la aprobación el resto de las determinaciones contenidas en las presentes normas, por no ofrecer un contenido técnicamente correcto y porque la ordenación de los sectores B, C y D debe realizarse a través de los oportunos planes parciales o especiales de reforma interior, en desarrollo de las previsiones del plan general.

4. Málaga.—Proyecto de modificación de elementos del plan general de ordenación de Málaga al oeste del río Guadalhorce, y del plan parcial del núcleo urbano de Torremolinos, presentado por el Ayuntamiento de Málaga. Fue aprobado.

5. Palma de Mallorca.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Palma de Mallorca, consistente en la calificación como zona verde de terrenos sitos en la prolongación de la calle Instituto Balear y Canódromo de la zona 21, Servicios, de dicho plan remitido por el Ayuntamiento de la mencionada capital. Fue aprobado.

6. Palma de Mallorca.—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación urbana de los terrenos denominados Son Na Pau, en el término municipal de Palma de Mallorca, elevada a este Departamento por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1975. Se acordó:

Primero.—Declarar cumplida la obligación impuesta por la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1975 de introducir en el plan parcial precitado determinadas rectificaciones.

Segundo.—Tener por aprobado el plan con la modificación propuesta del trazado de la vía que une la carretera de Esporlas con la transversal que va desde la carretera de Valldemosa a la de Esporlas, con la condición de que los islotes de la intersección de dicha vía con la carretera de Palma a Esporlas se desplacen hacia el interior de la superficie ordenada, para que esta carretera conserve su anchura de 25 metros.

7. San Sebastián.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de San Sebastián para construir en la zona 50, rural controlada, un Centro de Enseñanza General Básica, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley del Suelo, y promovido por la Cooperativa de Enseñanza «Landaberri». Fue aprobado.

8. Zaragoza.—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación urbana del polígono número 51 de Zaragoza, remitida por el Ayuntamiento de la referida capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de abril de 1975. Se acordó aprobar el plan parcial precitado, con exclusión del sector delimitado por la oficina de Planeamiento del Ayuntamiento de Zaragoza, y que deberá ser objeto de un plan especial en el que se incluya un estudio y normativa detallada de las condiciones que han de reunir las fachadas norte del Ebro, así como la traza en planta y estudio de perfiles de la vía de ribera a lo largo de los polígonos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del plan general.

9. Zaragoza.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana de terrenos sitos en Acampo del Santísimo, del término municipal de Zaragoza, presentada por la Agrupación-Peña «El Zorongo», en cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1975, por la que, estimándose en parte el recurso de reposición formulado por don Adolfo Aured Vázquez, como Presidente de la Peña «El Zorongo», contra la Orden ministerial de 19 de mayo de 1973, denegatoria del plan parcial de referencia, se aprobó el mismo condicionalmente a reserva de subsanación de deficiencias;

Considerando que las rectificaciones introducidas en las determinaciones del plan parcial se ajustan a lo establecido en la resolución de 22 de febrero de 1975, si bien, por error existen ciertas discordancias de la Memoria y Ordenanzas con los planos de ordenación, en concreto en la Memoria del plan, en el capítulo XI, resumen de características de la ordenación, en el apartado 11.1, c), en terreno rústico forestal aparece la posibilidad de usos e instalaciones deportivas, turísticas y sociales, cuando en los planos se han suprimido estos usos, conforme se indicaba en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1975; por otra parte, esta misma discordancia se observa en la Memoria y en el mismo capítulo, apartado 11.3, resumen de volúmenes asignados, hace referencia a tres zonas deportivas, mientras que en los planos figura exclusivamente una; igualmente ocurre con un «motel» cuando el mismo ha quedado suprimido en los planos conforme a la Orden ministerial anteriormente citada, por estar situado en la zona rústico forestal; por último en las Ordenanzas del plan, en su artículo 30, se vuelve a asignar un volumen al citado «motel». Por todo ello se deberán rectificar la Memoria y Ordenanzas en los puntos anteriormente citados, conforme a los planos del plan, por los que se da cumplimiento a la Orden ministerial de 22 de febrero de 1975.

Esta Dirección General tiene el honor de proponer a V. E. que declare cumplidas las obligaciones impuestas por la Orden ministerial de 22 de febrero de 1975 y, en su consecuencia, aprobar el plan parcial de ordenación urbana de terrenos sitos, en Acampo del Santísimo, del término municipal de Zaragoza, si bien la Entidad promotora deberá rectificar los errores señalados, para cuya finalidad se le otorga un plazo de un mes para que presente por conducto municipal tres ejemplares del plan parcial debidamente rectificadas, a este Departamento, para su debida constancia.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones 1, 4, 5 y 7 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Contra las resoluciones 2, 3 y 8 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y

Contra las resoluciones números 6 y 9 no cabe recurso alguno, por ser confirmación de las de 4 de diciembre de 1975 y 22 de febrero de 1975, respectivamente, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1976 y 8 de abril de 1975.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

12863

ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso bajo de la finca número 68 de la colonia Ciudad Jardín, de Irún (Guipúzcoa), de don Antonio Querejeta Arocena.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Querejeta Arocena, de la vivienda sita en piso bajo de la finca número 68 de la colonia Ciudad Jardín, de Irún (Guipúzcoa);

Resultando que el señor Querejeta Arocena, mediante escritura otorgada ante el Notario de Irún don José Machado Carpenter, con fecha 31 de enero de 1970, bajo el número 281 de su protocolo, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad, en el tomo 1.655, libro 243, folio 175, finca número 14.763, inscripción primera;

Resultando que con fecha 11 de febrero de 1927 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda precitada, otorgándose con fecha 27 de febrero de 1945 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso bajo de la finca número 68 de la colonia Ciudad Jardín, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario, don Antonio Querejeta Arocena.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1976, P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

12864

ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Reina Fabiola, número 6, de Irún (Guipúzcoa), de don Gerardo Sanz Najera.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Gerardo Sanz Najera, de la vivienda señalada en el plan con el número 3 de la manzana 14, hoy número 6 de la calle Reina Fabiola, de Irún (Guipúzcoa);